

## 7. Ayuntamiento de Santa Fe. 5. 101 á y 98 a. Pago Romero y Cerros. Rústica.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE DE MONDUJAR (ALMERIA)  
GRUPO III

Día 23 de agosto, a las diez treinta horas

1. Ayuntamiento de Santa Fe. 5. 98 a. Pago Romero y Cerros. Rústica.
2. RENFE. Estación Fuente Santa. Rústica.

15953

**RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo 2.º del expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Masalfasar (Valencia), motivado por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel y reposición de servidumbres entre Valencia y Puzol del ferrocarril de Valencia a Tarragona».**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 23 de julio de 1984 para proceder correlativamente a partir de las dieciséis horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Masalfasar (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notifi-

cado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Levante», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Masalfasar, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en plaza Sagrados Corazones, 7, 1.º, Madrid-16, al excelentísimo Ayuntamiento de Masalfasar, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

## RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE NUMERO DE LA FINCA, PROPIETARIO, PARAJE, NUMERO DEL POLIGONO, NUMERO DE LA PARCELA Y CLASE DE CULTIVO

1. Vicente Latorre Araixa. La Estación. 2. 240. Hortalizas.
2. Matías Díez Soler. La Estación. 2. 105. Hortalizas.
3. Salvador Blasco Margaix. La Estación. 2. 110. Hortalizas.
4. Francisca Blasco Forner. La Estación. 1. 36. Hortalizas.
5. Francisca Forner Garibó. La Llosa. 1. 35. Naranjos.
6. Ismael Gimeno Forner. La Llosa. 1. 34. Hortalizas.
7. Miguel Díez Natividad. La Llosa. 1. 34. Naranjos.
8. Vicenta Gimeno Carbonell. La Llosa. 1. 33. Hortalizas y plan. naranjos.
9. Vicenta Gimeno Carbonell. La Llosa. 1. 33. Hortalizas.
10. Matilde Forner Fenollosa y José Soler Barrés. La Estación. 2. 286-211. Naranjos.
11. Lorenzo Jeremías Díez Soler. La Estación. 2. 211. Naranjos.
12. Francisco Sanso Fenollosa y otros. La Estación. 2. 115. Hortalizas.
13. Francisco Sanso Fenollosa y otros. La Estación. 2. 115. Hortalizas.
14. Dolores Blasco Andréu. La Estación. 2. 116. Naranjos.
15. Matilde Forner Margaix. La Estación. 2. 117. Naranjos.
16. Herederos de Ramón Barrés Soler. La Estación. 2. 114. Naranjos.
17. Amaro Andréu Soler y otros. La Estación. Camino.

MINISTERIO  
DE SANIDAD Y CONSUMO

15954

**ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.028, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Consul Pascual.**

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.028, promovido por don Ramón Consul Pascual, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 6 de octubre de 1980 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiera lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

15955

**ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.013, interpuesto contra este Departamento por don Luciano Lois Estévez.**

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.013,

promovido por don Luciano Lois Estévez, sobre reclamación de cantidades por servicios concertados por la Clínica «Santa Ana» con la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barreiro Meiro, en nombre y representación de don Luciano Lois Estévez, contra las resoluciones impugnadas a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarándolos sin valor ni efecto alguno y declarando igualmente el derecho del actor a la indemnización de perjuicios cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

15956

**ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.631, interpuesto contra este Departamento por «Mahou, S. A.».**

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.631, promovido por «Mahou, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Economía y Comercio de 23 de febrero de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiera lugar, como asimismo proceder a devolver a la mercantil «Mahou, S. A.», el depó-